



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00087-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYORES, informándole que se encuentra pendiente de estudio para admisión.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Marzo 24 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.

SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca9986641809adb52a5f2c67649c95ceef9528564a6ae7a0c0d890deb5947d4**

Documento generado en 24/03/2023 02:40:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00087-00

ALIMENTOS DE MAYORES

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, MARZO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Revisada la demanda encontramos que se encuentra ajustada a Derecho por lo que procederemos a admitirla.

En merito a lo expuesto se,

R E S U E L V E

ADMITIR la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYOR instaurada por el señor ROBERTO ENRIQUE D FARNESIO PEREIRA en calidad de cónyuge a través de apoderado judicial contra la señora LIGIA DEL SOCORRO RETAMOZO RIZO.

De la demanda que se admite, córrase traslado por el término de diez (10) días hábiles a la demandada y notifíquesele el presente auto.

Como no se encuentra demostrada la capacidad económica de la demandada para poder fijar alimentos provisionales, se oficiará a través de secretaría al pagador de COLPENSIONES a fin que nos certifique el monto de la pensión mensual que devenga la demandada LIGIA DEL SOCORRO RETAMOZO RIZO identificada con c.c. No. 22.418.891, en su calidad de pensionada de dicha entidad.

Por otro lado, tenemos que el demandante solicitó amparo de pobreza. Siendo procedente se concederá.

Téngase como apoderado de la parte demandante al Dr. GIOVANNI FRANCISCO PARDO CORTINA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Mar. 24/23

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 052

Fecha: 27 de Marzo de 2023

Notifico auto anterior de fecha
24 de Marzo de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df56959139ab38ea5f55d00f548775d044e5abf4c7253f3ce60731c663d9d0e7**

Documento generado en 24/03/2023 12:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>